



**Comisión Interempresaria Municipal de
Protección Ambiental Región Rosario**

**Ciclo de Actualización Legal Ambiental
Desayunos de trabajo – Ciclo 2010**

Rosario, 15 de Marzo 2010



Ciclo de Actualización Legal Ambiental

Ing. Cesar Mackler, Secretario de Medio Ambiente de la Provincia

Políticas ambientales que está desarrollando la Secretaría.

Principales acciones previstas para el año 2010.

Ing. Adrian Salichs, Presidente de CIMPAR

Novedades y avances del trabajo realizado dentro del Comité

Técnico de Gestión Ambiental. Actividades y desafíos para el

presente año.



¿Qué es CIMPAR?

- Somos un espacio institucional de concertación pública y privada, que impulsa el logro de un equilibrio entre la conservación ambiental y los objetivos del desarrollo.
- Lo hacemos mediante la búsqueda de una gestión de políticas ambientales sustentables, a partir del diálogo e intercambio constante entre los Actores Sociales involucrados.



CIMPAR

Ciclo de Actualización Legal Ambiental

Entendiendo que el desarrollo sustentable, así como la adecuación ambiental de los procesos y las empresas, requieren de conocimiento e información permanente, CIMPAR ha decidido desarrollar un ciclo de desayunos de trabajo de actualización legal ambiental para empresas, instituciones y especialistas, en los cuales se pueda, acceder a los avances en las políticas y las novedades ambientales, tanto en lo nacional, provincial y municipal.



Ciclo de Actualización Legal Ambiental

Este ciclo se desarrollará mediante reuniones bimestrales, a las cuales se invitará a exponer a diferentes actores que puedan aportar sobre las novedades en lo concerniente al marco de sustentabilidad ambiental en procesos productivos y de servicios de la región, marcando tendencias que permitan a las empresas a través de su conocimiento, lograr una adecuación progresiva y con posibilidades de mejoras productivas.



Temario

- Actividades Comité Técnico de Gestión Ambiental
- Novedades Normativas en la Provincia
- Otros Temas de interés



Comité Técnico de Gestión Ambiental

El Comité Técnico fue creado por la Resolución 86/05 siendo el órgano asesor consultivo de carácter permanente del Consejo Provincial de Medio Ambiente y conformado por representantes del Ministerio de la Producción (a cargo de la coordinación del Comité), Secretaría de Medio Ambiente y representantes invitados de las Organizaciones Gremiales Empresarias legalmente constituidas.

Este comité técnico desarrolla actividades referidas a la elaboración de recomendaciones normativas y mejores prácticas ambientales necesarias para el sector de la producción de bienes y servicios.



CIMPAR

Comité Técnico de Gestión Ambiental

Integrantes

- Ministerio de la Producción - Dirección General de Industrias
- Secretaría de Medio Ambiente
- Federación Industrial de Santa Fe
- Unión Industrial de Santa Fe
- Asociación de Industriales Metalúrgicos
- Centros Industriales de: Venado Tuerto / Esperanza / Rafaela / Sunchales / Las Parejas / San Lorenzo
- Aguas Santafesinas
- Municipalidad de San Lorenzo
- Comisión Interempresaria Municipal de Protección Ambiental
Región Rosario
- Cámara de Empresarios de Medio Ambiente



Comité Técnico de Gestión Ambiental

Gestión

- Reuniones periódicas del Comité desde 2001
- Reuniones de Subcomités elaboradoras de propuestas
- Constituido formalmente desde 2005
- 18 Actas numeradas con propuestas disponibles en la web de la provincia



Comité Técnico de Gestión Ambiental

Actas numeradas con propuestas

- N° 01 – 28/11/02: Pedido Prorroga Res 0133/99 ENRESS
- **Resolución Prorroga Res 530/03 ENRESS**
- N° 02 – 27/03/03: Propuesta Registro Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental
– **para dictamen en Fiscalía de Estado**
- N° 03 – 12/08/03: Propuesta Formularios de Categorización
- **Resolución ex SEMAyDS 0094/03**
- N° 04 – 11/11/03: Lixiviabilidad, criterios de peligrosidad, hojas de seguridad
- **Resolución ex SEMAyDS 0010/04 modifica 0094/03**
- N° 05 – 02/12/03: Reglamento de Transporte de Residuos Peligrosos
– **Decreto 0274/10**
- N° 06 – 24/06/04: Proyecto de Resolución Gestión Recurso Aire
– **Resolución ex SEMAyDS 201/04**
- N° 07 - 07/09/04: Modificación Resolución 0010/04
– **Resolución ex SEMAyDS 0165/05 Complementaria Resolución 0010/04**



Comité Técnico de Gestión Ambiental

Actas numeradas con propuestas

- Nº 08 - 07/09/04: Proyecto Resolución Aceites Minerales Usados
– a resolución del Ministro de Aguas, Serv. Púb. Y Medio Ambiente
- Nº 09 – 23/09/04 : Flujograma Procedimiento Obtención Certificado de Aptitud Ambiental
– Incorporado a la Res 0010/04
- Nº 10 – 13/12/05 : Proyecto Resolución Transporte, Operación y Vuelco de Líquidos por medio de Camiones Atmosféricos
– Resolución ex SEMAyDS 0145/07
- Nº 11 - 27/06/06 : Evaluación Proyecto Código de Aguas
- Nº 12 - 12/10/06 : Reglamento Interno Comité Técnico de Gestión Ambiental
- Nº 13 - 14/06/07 : Instructivo Elaboración Informes Ambientales – Anexo VI Decreto 101/03
- Nº 14 - 13/09/07 : Propuesta Actualización Resolución Ex-DIPOS 1089/82
- Nº 15 - 13/11/08 : Actualización Reglamento Interno del Comité Técnico de Gestión Ambiental
- Nº 16 - 13/11/08 : Propuesta para la Actualización del Informe Ambiental de Cumplimiento
- Nº 17 - 11/12/08 : Propuesta Resolución Especificaciones para Disposición y Aprovechamiento Barros de Plantas Depuradoras de Líquidos Cloacales
- Nº 18 – año 2009 : Instructivo Anexo II Decreto 101/03 (aún no publicado)



Comité Técnico de Gestión Ambiental

Estado de avance en Subcomités de Trabajo:

Subcomité Anexo III del Decreto 101/03. *Acta n° 18*

Subcomité Pasivos Ambientales y sitios contaminados.

Subcomité de Aire modificatoria de la Res 201

Subcomité Residuos No Peligrosos



CIMPAR

Comité Técnico de Gestión Ambiental

Subcomité Pasivos Ambientales y sitios contaminados. *El objetivo es trabajar en la confección de una metodología de evaluación. La SMA considera que no sólo se debe hacer un diagnóstico, sino que también se debe poder definir hasta que punto se puede alcanzar la remediación.*

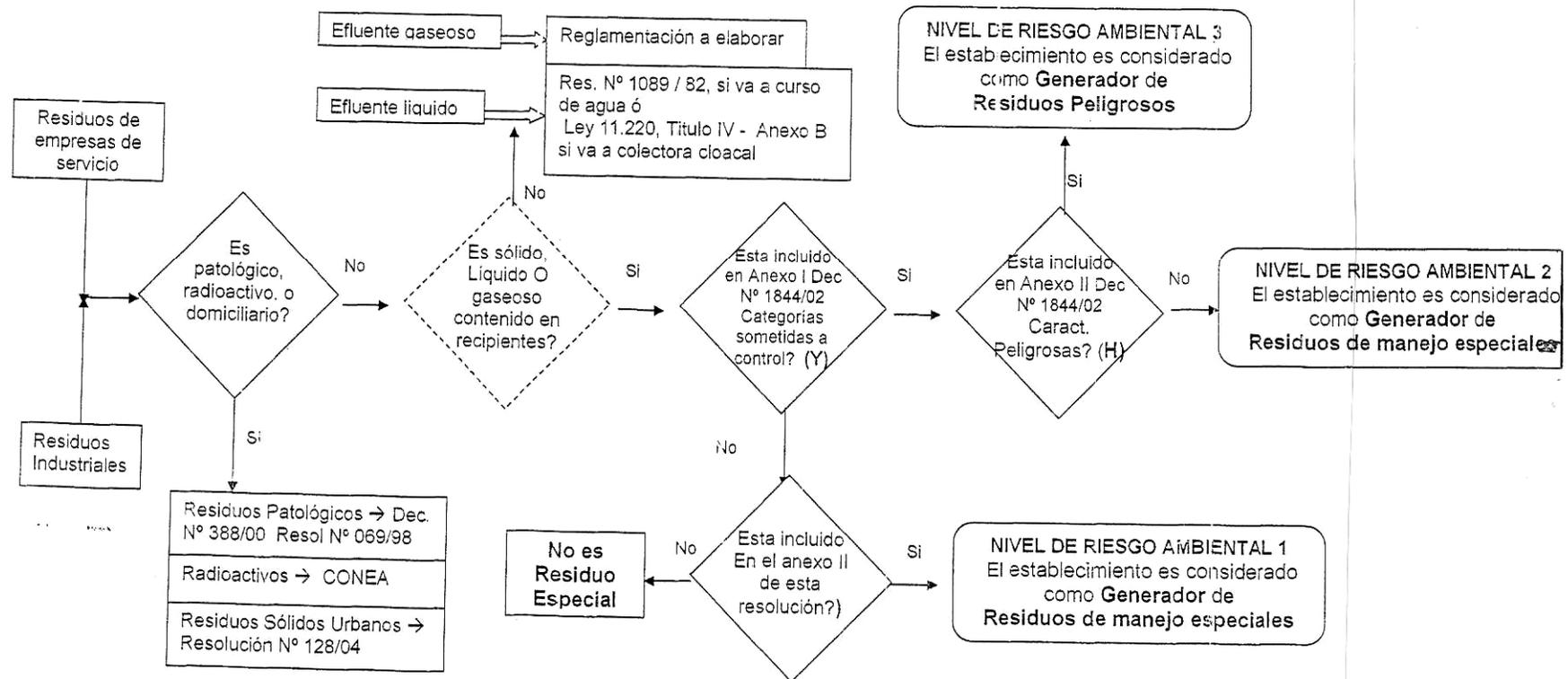
Subcomité de Aire modificadoria de la Res 201. *Se trabaja en la actualización de la resolución 201. Se trabaja sobre una nueva encuesta para evaluación de olores.*

Subcomité Residuos No Peligrosos. *Se trabaja sobre un diagrama de flujo, teniendo en cuenta que algunos tipos de residuos pueden no estar incluidos en el mismo. Se trabajará sobre la Ley Nacional para poder analizar aquellos residuos que quedan fuera de los ya catalogados como peligrosos, asimilables o patológicos.*

Comité Técnico de Gestión Ambiental

RESIDUOS de manejo especial

- AUTORIDAD de APLICACIÓN: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
- AMBITO DE APLICACIÓN: PROVINCIA de SANTA FE





Comité Técnico de Gestión Ambiental

Revisión de los temas pendientes

Proyecto de Resolución sobre gestión de aceites minerales usados.
Sin avances, está nuevamente en la Secretaría

Transporte de Residuos Peligrosos. *Salió Decreto 274/10*

Decreto de Sanciones. *Salió la Ley 13060/09*

Proyecto de Decreto de Peritos, Consultores y Expertos.
Aun esta en Fiscalía



Ley 13060 – Régimen de Sanciones

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - MODIFICACIONES LEY 11717

**Ley N° 13.060. Sanción: 26/11/2009. Promulgación:
21/12/2009. B.O.: 30/12/2009. Modificaciones a la Ley 11.717
de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 27 del Capítulo X de la ley n° 11717, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27°.- Las sanciones administrativas que podrá aplicar la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente por infracciones a la presente ley y a otras normas especiales de carácter ambiental, conforme a lo que establezca la reglamentación, serán las siguientes:



Ley 13060 – Régimen de Sanciones

- a) Apercibimiento.
- b) Multa,
- c) Suspensión total o parcial de la concesión, licencia y/o autorización de instalación o de funcionamiento otorgada,
- d) Caducidad o cancelación total o parcial de la concesión, licencia y/o autorización otorgadas
- e) Clausura temporal, definitiva, parcial o total del establecimiento, edificio o instalación
- f) Retención de los bienes de naturaleza o condiciones,
- g) Decomiso de los bienes materiales o efectos que hayan sido causa o instrumento de una infracción, de las leyes y reglamentos ambientales
- h) Destrucción o desnaturalización de bienes, administrativas que correspondan,



Ley Integral de Basura Cero n° 13055

Artículo 1°: La Provincia de Santa Fe reconoce la importancia de adoptar el concepto de "Basura Cero" como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos en su territorio.

Artículo 2°: En concordancia con las tendencias internacionales de gestión de los residuos, se establece como "Basura Cero", en el marco de esta norma, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.



Ley Integral de Basura Cero n° 13055

Artículo 3°: Se establece un cronograma de reducción progresiva de la cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios, sentando como base el total de los residuos dispuestos en el año 2007. La meta para el año 2010 será la reducción de un 10% del peso de los residuos sólidos urbanos dispuestos en rellenos sanitarios, para el año 2013 de un 25% del total del peso y un 50% para el 2018. Se prohíbe para el año 2028 la disposición final en relleno sanitario de materiales tanto reciclables como aprovechables, incluyendo los residuos orgánicos.



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

APRUEBA REGLAMENTO GENERAL PARA TRANSPORTAR POR CARRETERAS RESIDUOS PELIGROSOS

DECRETO N° 0274, SANTA FE, 23 FEB 2010

V I S T O:

El expediente N° 00701-0052160-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se tramita la aprobación del Reglamento General para Transporte de Residuos Peligrosos tipificado en el Decreto N° 1844/02, reglamentario de los Artículos N° 22 y 23 de la Ley Provincial N° 11717; y



CIMPAR

Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 23 de la ley citada será necesaria una legislación especial para regular el transporte de los residuos peligrosos;

Que el Comité Técnico de Gestión Ambiental dependiente del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable elaboró el Reglamento General para el Transporte de Residuos Peligrosos por carretera;

Que ha tomado intervención la Subcomisión del Comité de Gestión del Consejo Provincial de Medio Ambiente efectuando modificaciones al proyecto presentado originariamente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente aconseja que, a tenor de lo normado por los arts. 5 y 55 inc. 7 de la Constitución Provincial, el sistema de penalidades para los infractores al reglamento deberá ser establecido por una ley en sentido formal teniendo en cuenta que no está dentro de las prerrogativas del Poder Ejecutivo Provincial el establecimiento de multas;



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

Que en consecuencia, se aconseja recurrir al Título VIII de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 a la que la Provincia adhirió por Ley N° 11583 para sancionar a los infractores hasta tanto se sancione una ley específica;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Fiscalización y Servicios Administrativos de la Subsecretaría de Transporte ha dictaminado a favor de la continuidad de los trámites;

Que efectuadas las correcciones aconsejadas al reglamento, no han formulado objeciones de orden legal las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de los Ministerios de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Que la gestión se realiza en uso de las facultades reglamentarias emergentes del inciso 4 del artículo 72 de la Constitución Provincial;



CIMPAR

Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

**POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento General para el Transporte por carreteras de Residuos Peligrosos tipificados en el Decreto N° 1844/02, reglamentario de los artículos N° 22 y 23 de la Ley Provincial N° 11717, en el territorio de la Provincia de Santa Fe que como **Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII** forman parte del presente.

ARTICULO 2°.- La Subsecretaria de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente la Provincia de Santa Fe será la Autoridad de Aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO 3°.- Refréndese por los Señores Ministros de la Producción, de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS POR CARRETERAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Este Reglamento establece las reglas y procedimientos para el transporte por carreteras de los Residuos Peligrosos tipificados en el Decreto N° 1.844/02, reglamentario de los Artículos N° 22 y 23 de la Ley Provincial N° 11.717, en el territorio de la Provincia de Santa Fe.



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

ARTICULO 2°.- La Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe es la Autoridad de Aplicación del presente Reglamento, quedando facultada para:

- a) Incorporar nuevas exigencias e introducir modificaciones a este Reglamento;
- b) Dictar las disposiciones complementarias a las que deberán ajustarse los Transportistas de Residuos Peligrosos, las que necesariamente deberán contemplar:

- Currícula, programa y certificado del curso de capacitación básico obligatorio para los Conductores de los vehículos del transporte de Residuos Peligrosos;
- Procedimiento para la obtención por parte de los Conductores de su correspondiente Licencia Habilitante para conducir unidades de transporte de Residuos Peligrosos;

Disposiciones relacionadas a los contenedores, cisternas y contenedores cisterna destinados al transporte de Residuos Peligrosos;

- Embalajes.





Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

ARTICULO 3°.- Para el transporte de Residuos Peligrosos no se admitirán cantidades mínimas exentas.



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

CAPITULO II

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación del presente Reglamento creará y mantendrá actualizado un Registro de Transportistas de Residuos Peligrosos en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables del transporte de Residuos Peligrosos, ya sea que las mismas desarrollen dicha actividad en forma permanente u ocasional.



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

ARTICULO 5°.- Las personas físicas o jurídicas responsables del transporte de Residuos Peligrosos por carreteras deberán proporcionar para su inscripción en el Registro mencionado, en carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- a) Datos identificatorios del Titular de la Empresa Prestadora del servicio, domicilio legal de la misma y domicilio donde se encuentren centralizadas las operaciones, los vehículos;
- b) Constituir domicilio en la Provincia de Santa Fe;
- c) Datos identificatorios del Responsable Técnico designado por la Empresa

Transportista a quién recurrir en caso de emergencia durante el transporte, y los correspondientes canales de comunicación para contactarlo;



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

- ANTAF
- d) Tipos de Residuos Peligrosos a transportar conforme al Decreto N° 1.844/02 y sus Anexos;
 - e) Listado de los vehículos, cisternas y contenedores a ser utilizados, con sus respectivas autorizaciones, certificaciones y revisiones técnicas exigibles en el transporte;
 - f) Título de propiedad de cada unidad a habilitar, así como especificación del vínculo jurídico existente entre el titular del dominio y la persona física o jurídica que solicita la habilitación;
 - g) Prueba de estanqueidad y hermeticidad conforme lo reglamente oportunamente la Autoridad de Aplicación del presente Reglamento;
 - h) Póliza de seguro que cubra los daños que pudiera causar la carga, o garantía suficiente que, para el caso, establezca la Autoridad de Aplicación.



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

CAPITULO III

CONDICIONES DE TRANSPORTE

SECCION I

VEHICULOS Y EQUIPAMIENTOS

SECCION II

ACONDICIONAMIENTO, CARGA, DESCARGA Y OPERACIONES DE TRANSPORTE

SECCION III

ITINERARIO Y ESTACIONAMIENTO

SECCION IV

PERSONAL INVOLUCRADO EN LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

CAPITULO IV

DOCUMENTACION DE TRANSPORTE

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA

CAPITULO VI

FISCALIZACION DEL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y PENALIDADES

ARTÍCULO 45°.- La inobservancia de las disposiciones reglamentarias referentes al transporte de Residuos Peligrosos, somete al infractor al Régimen de Sanciones establecido por el Título VIII de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 a la que la Provincia adhirió mediante Ley N° 11583 - Decreto Reglamentario N° 2311/99 - y a las normas específicas que en el futuro se dicten sobre la materia.



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

ANEXO II

NORMAS TECNICAS PARA CISTERNAS

ANEXO III

ROTULOS DE RIESGO Y PANELES DE SEGURIDAD CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN

ANEXO IV

CURSOS OBLIGATORIOS DE CAPACITACION BASICA Y ACTUALIZACION PERIODICA DESTINADOS A CONDUCTORES Y REQUISITOS DE LOS PRESTADORES DE CAPACITACION



Decreto 274 de transporte de residuos peligrosos

ANEXO V

REQUISITOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

ANEXO VI

PROCEDIMIENTOS PARA CASOS DE EMERGENCIA DURANTE EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

ANEXO VII

CURSOS OBLIGATORIOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION ANUAL DESTINADO A LOS AGENTES DE FISCALIZACION



Seguros Ambientales

Ley General del Ambiente 25675

Seguro ambiental y fondo de restauración

ARTICULO 22.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación



Seguros Ambientales

La Resolución COFEMA 175/09, suscripta el 21 de agosto de 2009, establece: “declarar que el seguro de caución actualmente existente no se considera suficiente para garantizar la cobertura del riesgo ambiental asociado al universo de sujetos alcanzados, debiéndose continuar el proceso regulatorio que propicie la generación de la mayor y diversificada oferta de garantías financieras requerida”.



Seguros Ambientales

El Seguro de Caucción, es solo una garantía, no transfiere el riesgo sino solo la obligación a la Compañía de Seguros que abonaría los gastos de remediación pero después repetiría contra el tomador del Seguro (La Empresa), si esta primeramente no remedia el daño. El Asegurado es el Estado. Por ahora este seguro de Caucción es lo que el Mercado Argentino de Seguros ha venido pudiendo ofrecer.



CIMPAR

Seguros Ambientales

PREGUNTA:

¿Contrato o no contrato? ¿Si el organismo de aplicación (supongo que la SAYDS) me intima a contratar un seguro, qué hago?

RESPUESTA

No contrates. Si contratás, vas a tener una póliza cara e inútil (mal menor) y vas a colocar en riesgo la información confidencial perteneciente a la Empresa.

RECOMENDACION

Se sugiere que no contraten ningún seguro.

Cuando un corredor de seguros intente vender una póliza, sugiero preguntar: Está en condiciones de colocar en la póliza, que la misma cubre íntegramente el Art. 22 de la LGA?

SEGURAMENTE NO CUMPLE EL Art. 22 de la LGA



CIMPAR



1ª Feria Internacional y 6º Congreso Regional del Ambiente

Producción más limpia, energía y tecnologías
ambientales: tendencias y oportunidades



1º Feria Internacional y 6º Congreso Regional del Ambiente

A.- PRODUCCIÓN MAS LIMPIA

- A1.- Estrategias Sectoriales
- A2.- Herramientas de Gestión.
- A3.- Tecnologías limpias.
- A4.- Cooperación Público-Privada.

B.- TECNOLOGÍAS AMBIENTALES

- B1.- Desarrollos e innovación
- B2.- Eficiencia en Tecnologías Tradicionales
- B3.- Tecnologías de Tratamiento

C.- ENERGÍA

- C1.- Uso eficiente
- C2.- Energías Renovables y Alternativas
- C3.- Perspectivas y Desafíos



1º Feria Internacional y 6º Congreso Regional del Ambiente

D.- GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD

D1.- Consumo Responsable.

D2.- Reuso y Reciclado.

D3.- Educación para la Sustentabilidad.

D4.- Responsabilidad Social Empresaria.

E.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

E1.- Ordenamiento Territorial Ambiental

E2.- Manejo sustentable de Bosques. Enfoque productivo de bosques nativos e implantados

E3.- Prácticas y tecnologías para la protección y conservación de los Recursos Naturales.



CIMPAR

Organizan: Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente; Ministerio de la Producción; Municipalidad de Rosario; Universidad Tecnológica Nacional, Pontificia Universidad Católica Argentina, Universidad Nacional de Rosario, Comisión Interempresaria Municipal de Protección Ambiental Región Rosario.

Ejes del Evento:

- Presentación de trabajos académicos y casos empresarios en el Congreso Regional
- Exposición de Tecnologías y Servicios para el ambiente en 50 stands en la Feria Internacional
- Conferencias magistrales de especialistas sobre los diferentes ejes temáticos

<http://feriadelambiente.com.ar/>



Ciclo de Actualización Legal Ambiental Desayunos de trabajo – Ciclo 2010

Agenda próximos eventos 2010

20 Mayo

15 Julio

16 Septiembre

18 Noviembre